

ORDENANZA N° 17/03.-

Crespo - E.Ríos, 05 de Mayo de 2003.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Adán Anselmo Barón, referente a la deuda originada sobre su propiedad Partida Provincial N° 033640-7, y

CONSIDERANDO:

Que dicha persona hace esta presentación al Honorable Concejo Deliberante en relación a la deuda mencionada, y explicando que el inmueble que origina la tasa que se le reclama impaga, está ubicado en una zona fuera de la planta urbana, y que no recibe servicio alguno de parte del Municipio por ese motivo, siendo su ubicación geográfica sobre el lado izquierdo del camino de salida de nuestra ciudad, continuación de calle 1° de Mayo, desde Avenida Independencia hasta Ruta N° 12.-

Que analizado el tema en este Concejo Deliberante, se observa que efectivamente las propiedades ubicadas en ese sector abonan la Tasa General Inmobiliaria, categoría D, aún éstas que no están en la planta urbana, en razón de estar dispuesta la tributación sobre ambos lados de la calle.-

Que los contribuyentes están obligados a pagar las tasas por los servicios que les presta el Municipio, pero al verificarse que no hay servicios dispuestos para ese sector, no corresponde por lo tanto el cobro de tasas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que no corresponde el cobro de la Tasa Ge-

///

///

neral Inmobiliaria a los inmuebles con frente sobre el lado izquierdo de la calle de salida de nuestra ciudad, continuación de calle 1° de Mayo, desde su intersección con Avenida Independencia hasta Ruta N° 12.-

ARTICULO 2°.- Dispónese conforme al Artículo 1°, que el Señor Adán Anselmo Barón, no adeuda tasas sobre su propiedad Matrícula N° 0451358, Partida Provincial N° 033640-7, Plano de Mensura N° 46508.- Del mismo modo procede para los demás frentistas de esa calle, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la devolución a quienes hayan abonado las mismas por los años 1999 hasta el corriente, preferentemente en aplicación a tasas de otros inmuebles de los mismos contribuyentes.-

ARTICULO 3°.- Enviar copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-